

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0591

MAT: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
TRANSPORTE O MOVILIZACION PROGRAMA
CECI

TEMUCO, 06 MAYO 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.713 del Presupuesto del Sector Público para el 2014; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0401 con fecha 30 de enero de 2014 de Encargada Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de la Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad Grupos CECI 2014; Resolución Nº 015/00123 del 04 de octubre de 2013, que nombra a Directora Regional JUNJI Región de la Araucanía; Resolución exenta Nº015/04199 de fecha 30 de diciembre de 2013; Resolución Exenta Nº 015/04235 de fecha 31 de diciembre de 2013, que establece Orden de Subrogancia, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; Resolución Exenta Nº 015/0183 de fecha 26 de febrero de 2014; Resolución Exenta Nº 015/0531 de fecha 21 de abril de 2014 que aprueba convenio de colaboración; ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- 2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.
- 3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
- 4.- Que con fecha 30 de Enero de 2014, a través de Ordinario Nº 015/0401, de la Encargada de Operaciones de la DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2014.
- 5.- Que con fecha 26 de Febrero de 2014 se dicta Resolución Exenta Nº 015/0183, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2014.
- 6.- Que con fecha 21 de Abril de 2014 se dicta resolución Exenta Nº 015/0531, de la Dirección Regional de la Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración Grupo CECI 2014.
- 7.- Que, el monto total a transferir es de **\$5.203.329.-** (Cinco millones doscientos tres mil trescientos veintinueve pesos), que corresponden 01 cuota \$303.329.- (Trescientos tres mil trescientos veintinueve pesos) correspondiente al mes de mayo de 2014 y 07 cuotas de \$700.000.- (Setecientos mil pesos) correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y

El primer paso, el más importante.

diciembre de 2014. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización en el marco de la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia, suscrito el día **23 de Abril de 2014**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, y la **I.MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN, RUT 69.191.300-7** cuyo texto se transcribe:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN
EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE
INFANCIA
JUNJI**

Y

MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN

En Temuco, **23 de abril de 2014**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por **doña Lilian Gutierrez Aravena Rut N° 8.225.673-3** Directora Regional (S) de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco**, por una parte; y por la otra, la **I.MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN, RUT 69.191.300-7** representada legalmente por su alcalde **don Humberto Catalán Candia, RUT N° 5.737.613-9**, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 593, comuna y ciudad de Pitrufoquén, Región de la Araucanía, en adelante también indistintamente "la municipalidad o ejecutor beneficiario", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad, **con fecha 17 de marzo de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo-Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/0531 de fecha 21 de abril 2014**.

El CECI funciona en la Escuela Los Galpones, comuna de Pitrufoquén.

La **Municipalidad**, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **17 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha **17 de marzo de 2014**.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC otorgado su

El primer paso, el más importante.

aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/0401 del 30 de enero de 2014**.

Para tales efectos la JUNJI y **La Municipalidad** con fecha **17 de marzo de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante los meses de marzo a diciembre de 2014 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a **La Municipalidad** para ser utilizados durante el periodo del **19 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2014**, en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a **La Municipalidad** ascienden a la cantidad de **\$5.203.329.-** (Cinco millones doscientos tres mil trescientos veintinueve pesos), que corresponden a una cuota de \$303.329 (Trescientos tres mil trescientos veinte nueve pesos) correspondientes al mes de mayo y a 7 cuotas de \$700.000 (Setecientos mil pesos) correspondientes al mes de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. **La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el día 6 de Agosto de 2014 y la segunda rendición hasta el 6 de Diciembre de 2014.**

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente de la I. Municipalidad de Pitrufquén, N°64100030835, del Banco del Estado de Chile.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, decretos de pago y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **17 de marzo de 2014** individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entre otros; debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del programa.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 17 de Marzo de 2014, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el ejecutor

Beneficiario declara conocer y aceptar:

1. **Ordinario N° 15/0401** con fecha **30 de enero de 2014**, de la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC, donde se aprueba solicitud de dineros para gastos de movilización.



El primer paso, el más importante.

2. **Resolución Exenta N° 015/0183** con fecha **26 de febrero de 2014**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2014.
3. **Resolución exenta N° 015/0531** con fecha **21 de abril de 2014**, de la Dirección Regional de la Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2014.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- Cultural de Infancia aprobado por la institución.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, indicada en el párrafo precedente.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la clausula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la garantía y disponer el cierre del centro, sin prejuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de **Temuco**

DECIMO:

La personería de doña **Lilian Gutierrez Aravena**, **RUT N° 8.225.673-3 Directora Regional (S) de la Araucanía**, para representar a la JUNJI consta en la resolución N°015/04235 con fecha 31 de diciembre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **Humberto Catalán Candia**, **RUT N° 5.737.613-9**, para representar a la Municipalidad de Pitruftuén, consta en Decreto Alcaldicio N°1676 del 06 de diciembre de 2012.



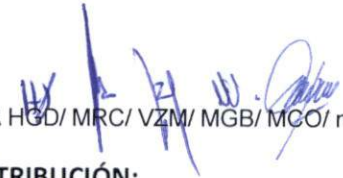
El primer paso, el más importante.

2.- TRANSFERIRSE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando séptimo.

3.- IMPUTARSE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


LILIAN GUTIERREZ ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANIA


LGA HGD/ MRC/ VZM/ MGB/ MCO/ mco

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI



El primer paso, el más importante.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE INFANCIA

JUNJI Y MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN

En Temuco, 23 de abril de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por **doña Lilian Gutierrez Aravena** Rut N° 8.225.673-3 Directora Regional (S) de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco**, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN**, RUT 69.191.300-7 representada legalmente por su alcalde **don Humberto Catalán Candia**, RUT N° 5.737.613-9, ambos domiciliados en calle **Francisco Bilbao N° 593, comuna y ciudad de Pitrufquén**, Región de la Araucanía, en adelante también indistintamente "la municipalidad o ejecutor beneficiario", se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad, con fecha **17 de marzo de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo- Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/0531 de fecha 21 de abril 2014**.

El CECI funciona en la Escuela Los Galpones, comuna de Pitrufquén.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **17 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha **17 de marzo de 2014**.

SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/0401 del 30 de enero de 2014**.

Para tales efectos la JUNJI y La Municipalidad con fecha **17 de marzo de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante los meses de marzo a diciembre de 2014 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos, a La Municipalidad para ser utilizados durante el periodo del **19 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2014, en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera**.

Los fondos a transferir a La Municipalidad ascienden a la cantidad de **\$5.203.329.-** (Cinco millones doscientos tres mil trescientos veintinueve pesos), que corresponden a una cuota de \$303.329 (Trescientos tres mil trescientos veinte nueve pesos) correspondientes al mes de mayo y a 7 cuotas de \$700.000 (Setecientos mil pesos) correspondientes al mes de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. **La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el día 6 de Agosto de 2014 y la segunda rendición hasta el 6 de Diciembre de 2014.**

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente de la I. Municipalidad de Pitrufquén, N°64100030835, del Banco del Estado de Chile.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, decretos de pago y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **17 de marzo de 2014** individualizado en la cláusula primera del presente convenio.



El primer paso, el más importante.

CUARTO:

La **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entre otros; debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del programa.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 17 de Marzo de 2014, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

1. **Ordinario N° 15/0401** con fecha **30 de enero de 2014**, de la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC, donde se aprueba solicitud de dineros para gastos de movilización.
2. **Resolución Exenta N° 015/0183** con fecha **26 de febrero de 2014**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2014.
3. **Resolución exenta N° 015/0531** con fecha **21 de abril de 2014**, de la Dirección Regional de la Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2014.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo- Cultural de Infancia aprobado por la institución.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, indicada en el párrafo precedente.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la garantía y disponer el cierre del centro, sin perjuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de **Temuco**



El primer paso, el más importante.

DECIMO:

La personería de doña **Lilian Gutierrez Aravena**, RUT N° 8.225.673-3 **Directora Regional (S) de la Araucanía**, para representar a la JUNJI consta en la resolución N°015/04235 con fecha 31 de diciembre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **Humberto Catalán Candia**, RUT N° 5.737.613-9, para representar a la Municipalidad de Pitrufquén, consta en Decreto Alcaldicio N°1676 del 06 de diciembre de 2012.



HUMBERTO CATALÁN CANDIA
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN



LILIAN GUTIERREZ ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

HY 12/12/13 W.
LGA/HGD/MRC/VZM-MGB/MCO/mco

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI